

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**3438.-** D. Miguel Gallego Montiel, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Melilla, Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 104/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Aomar Mohamed Mohamed contra la empresa Constructora San José S.A., sobre, se ha dictado la siguiente Resolución que es del tenor literal siguiente:

"Providencia Magistrado Juez Sr. Santos Peñalver.- En Melilla a quince de Septiembre del dos mil. Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 230.521 pesetas de principal, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, se a proceder a dictar insolvencia y ante de ello, conforme al artículo 274.1 de la L.P.L., a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución. Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de procedimiento Laboral. Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas ejecutadas Construcciones San José S.A. y Construcciones López Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla, a 21 de Noviembre de 2000.

El Secretario Judicial. Miguel Gallego Montiel.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**3439.-** D. Miguel Gallego Montiel, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Melilla, Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 92/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Abdelkader Mohamed Salah, contra la empresa Rachid Marzok Amar, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.- En Melilla a tres de Noviembre de dos mil. dada cuenta, y teniendo en consideración los siguientes: "Parte Dispositiva: El Ilmo. Sr. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de lo Social, ante mi el Secretario Dijo: Que admitía a trámite la Ejecución de la Sentencia y que se procediese al Embargo de Bienes del demandado D. Rachid Marzok Amar, suficientes para cubrir el importe del principal de 998.844 pesetas (Novecientas noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas), más la cantidad de 100.000 pesetas, que provisionalmente se calculan para costas, gastos e intereses, guardando la traba en el orden establecido en el art. 1.447 del Código Civil, prosiguiéndose la ejecución por todos sus trámites hasta la total terminación por cobro o declaración de Insolvencia, sirviendo el presente Auto, de Mandamiento en forma, y delegándose en la Comisión Ejecutiva de este Tribunal, para llevar a efecto el embargo. Asimismo, se requiere al deudor y al acreedor para que hagan señalamientos de bienes a embargar. Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rachid Marzok Amar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla, a 16 de Noviembre de 2000.

El Secretario Judicial. Miguel Gallego Montiel.